

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

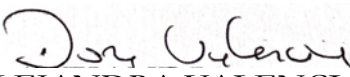
Proceso No. 11001400305020210075500

Como quiera, que se reúnen las disposiciones legales de que trata el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la renuncia presentada por el apoderado de la entidad demandante, quien tiene conocimiento de dicha decisión (art. 76 C.G.P.).
2. Se reconoce personería al abogado JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA, como apoderado del demandante, en los términos del poder aportado.
3. AUTORIZAR el retiro de la demanda.
4. Sin costas.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 040 de hoy 31 de MAYO de 2023, a las 8:00 a.m.
_____, SECRETARIA.